



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

79.566/08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 19 OCT. 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **INDIPEX S.A.**, tendiente a ampararse al Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de adecuar al nuevo régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;-----

RESULTANDO: La empresa manifiesta la conveniencia de la misma de adecuar los beneficios del proyecto promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de febrero de 2008 al nuevo régimen de acuerdo al Decreto 455/007, en virtud de los mayores beneficios que este régimen otorga;-----

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y en el Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----

RESUELVE:-----

1º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INDIPEX S.A.**, por el siguiente:-----

"3º.- Otórgase a la empresa **INDIPEX S.A.** un crédito por el Impuesto al "Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por UI 4.942.564. Dicho crédito se "hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los "exportadores".-----

2º.- Sustitúyense los numerales 4º y 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de

As. 348

5038-7-566

fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INDIPEX S.A.**, por el siguiente:-----

“4º.- Exonérase del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 20.030.136, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio en que se obtenga renta fiscal, incluyendo a este último en dicho cómputo, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007”.-----

3º.- Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INDIPEX S.A.**, por el siguiente:-----

“6º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados”.-----

4º.- Exclúyese el numeral 7º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INDIPEX S.A.**-----

5º.- Sustitúyese el numeral 8º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INDIPEX S.A.**, por el siguiente:-----

“8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **INDIPEX S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
42566/08

"cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de
"Profesional habilitado según corresponda. Conjuntamente con los Estados
"Contables se adjuntará una Declaración Jurada del avance en el cumplimiento
"de los requisitos y de los beneficios fiscales utilizados".-----
6º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----

/al

As. 348

6/11/08
D. TABARO VAZQUEZ
Presidente de la Comisión

11/11/11